



EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE LLANOS DEL CAUDILLO (Ciudad Real)

**FERNANDO CANTADOR RODRÍGUEZ, SECRETARIO-INTERVENTOR DEL
AYUNTAMIENTO DE LLANOS DEL CAUDILLO (CIUDAD REAL)**

CERTIFICO

Que en la sesión ordinaria de la junta de gobierno local de fecha 27 de julio de 2018 se adoptó el siguiente ACUERDO:

V. LICITACIÓN BARRA FIESTAS

Vista la Propuesta, relativa a expediente para la contratación del servicio de explotación de las barras municipales 2018, y en la que se justifica, a efectos del artículo 118.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-, que no se altera el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación, y que el contratista no ha suscrito más contratos menores que individual o conjuntamente superen el importe de 15.000 euros.

La Junta de Gobierno Local por la unanimidad de sus miembros Acuerda

PRIMERO.- Aprobar las siguientes bases

PLIEGO DE CONDICIONES ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS, PARA LA ADJUDICACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO DEL SERVICIO SERVICIO DE EXPLOTACIÓN DE LAS BARRAS MUNICIPALES 2018.

PRIMERO.- OBJETO Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO

Es objeto del contrato el servicio de explotación de las barras municipales 2018.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 28 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. (en adelante LCSP), la celebración del presente contrato proyectado, se justifica en la necesidad de proporcionar a los vecinos de la localidad el funcionamiento de las instalaciones de la barra del auditorio Municipal durante las fiestas.

SEGUNDA.- CALIFICACIÓN DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO

En virtud del art. 17 de la LCSP, el presente contrato se trata de un contrato de servicios Son contratos de servicios aquellos cuyo objeto son prestaciones de hacer consistentes en el desarrollo de una actividad o dirigidas a la obtención de un resultado distinto de una obra o suministro, incluyendo aquellos en que el adjudicatario se obligue a ejecutar el servicio de forma sucesiva y por precio unitario.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 118 de la LCSP, se trata de un contrato menor por ser su importe inferior a 15.000 euros, el contrato no podrá tener una duración superior a un año ni ser objeto de prórroga

TERCERA.- RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO.

El presente contrato tiene carácter administrativo y se registrará para lo no establecido en este Pliego, por la LCSP y disposiciones complementarias; por la legislación de contratos que en desarrollo de la legislación básica promulgue la Comunidad Autónoma; por el Reglamento General de Contratación y

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE LLANOS DEL CAUDILLO (Ciudad Real)

por las demás normas de derecho administrativo. 4.2. Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución a efectos de este contrato serán resueltas, teniendo en cuenta lo dispuesto en la Ley de Contratos del Sector Público, el Reglamento General, y este Pliego, por el órgano de contratación cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa pudiendo ser recurridos ante la Jurisdicción ContenciosoAdministrativa con los requisitos establecidos en la Ley reguladora de esta Jurisdicción.

CUARTA.- PRECIO DEL CONTRATO.

El tipo de licitación se fija en 600,00 euros mejorables al alza, al cual corresponderá añadir la cantidad correspondiente al IVA.

El adjudicatario deberá satisfacer al Ayuntamiento de Llanos el precio de adjudicación el cual se efectuará en los siguientes plazos el primer 50% a la firma del contrato y el otro 50% en el mes de mayo.

QUINTA.- DURACIÓN DEL CONTRATO

La duración del contrato será de un año desde la firma del mismo.

SEXTA.- DERECHOS DEL CONTRATISTA

El contratista tendrá derecho a explotar las instalaciones objeto del presente contrato por el período de vigencia del contrato.

SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

El contratista estará sujeto a las siguientes obligaciones:

- a) El adjudicatario se obliga a obtener y mantener durante el período que dure la explotación de los servicios las autorizaciones necesarias para disfrutar de la explotación y a darse de alta e inscribirse en los Registros Públicos de carácter fiscal, comercial, Seguridad Social.
- b) El adjudicatario se obliga a mantener en buen estado de funcionamiento, limpieza y conservación, la construcción e instalaciones puestas a su disposición, así como las instalaciones efectuadas, y el equipamiento dispuesto por el Ayuntamiento de Llanos del Caudillo, siendo de su cargo las reparaciones y trabajos de entretenimiento necesarios cualquiera que sea su importe o causa, y a reponer el material e instalaciones que a juicio del Ayuntamiento de Llanos del Caudillo esté defectuoso al finalizar la adjudicación.
- c) El adjudicatario se obliga a abonar en el plazo señalado por el Ayuntamiento de Llanos del Caudillo:
- d) Pago del canon anual acordado.
- e) El adjudicatario se obliga a que la limpieza, pintura y entretenimiento de las instalaciones objeto de cesión, se encuentren en las debidas condiciones, a juicio de los servicios técnicos municipales.
- f) Si la utilización lleva aparejada la destrucción, deterioro o desperfectos del dominio público, el adjudicatario se obliga a reintegrar al Ayuntamiento de Llanos del Caudillo el coste total de los gastos de reconstrucción o reparación, depositando previamente el importe que los servicios técnicos valoren. Si los daños son irreparables, indemnizará al Ayuntamiento de Llanos del Caudillo en cuantía igual al valor de los bienes destruidos o al importe del deterioro de los bienes dañados.
- g) Las tarifas, avisos, días de cierre, etc...
- h) El adjudicatario se obliga a mantener un servicio muy esmerado, tanto en los productos que ofrece, como en la indumentaria de los trabajadores.
- i) El uso de altavoces, radios o instrumentos similares deberá graduarse por la comodidad de los usuarios y público en general, dentro de las normas de urbanidad.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE LLANOS DEL CAUDILLO (Ciudad Real)

j) El adjudicatario debe cumplir las instrucciones de los servicios del Ayuntamiento de Llanos del Caudillo en todo lo relativo a la retirada de desperdicios. Asimismo deberá tener en el mejor estado los servicios accesorios de depósitos, barricas, botellas vacías, etc. los cuales deberán permanecer dentro del recinto del Bar en el lugar habilitado para ello, y no se hallarán visibles para el público señalándose expresamente que en ningún caso se autorizará la habilitación de casetas complementarias a estos efectos.

k) El adjudicatario no podrá realizar obras sin la correspondiente autorización del Ayuntamiento de Llanos del Caudillo.

l) El adjudicatario permitirá en cualquier momento la inspección técnica y económica del Ayuntamiento de Llanos del Caudillo sobre la explotación de los servicios, a fin de comprobar que su funcionamiento se ajusta a lo prevenido en el Pliego y a las disposiciones legales vigentes.

ll) El adjudicatario, reconocerá y acatará la facultad del Ayuntamiento de Llanos del Caudillo de modificar las características del contrato administrativo especial de explotación de los servicios de bar-cafetería en la forma prevista en el presente Pliego, y se obliga a soportar la facultad de ejecutar por sí mismo el lanzamiento de la instalación en cualquier supuesto de extinción de la contratación, si no se efectúa voluntariamente en el tiempo debido.

m) El adjudicatario se obliga a abandonar y dejar libre y a disposición del Ayuntamiento de Llanos del Caudillo en las debidas condiciones a juicio de los Servicios Técnicos en el plazo de los cinco días siguientes al de finalización de la contratación, el sector del bien de dominio público ocupado con la instalación.

n) El adjudicatario acatará las normas aplicables de policía urbana, sanidad e higiene, régimen laboral, accidentes y seguridad social en sus relaciones con los empleados y usuarios.

ñ) El adjudicatario se compromete a devolver en perfecto estado de conservación y funcionamiento el material propiedad del Ayuntamiento de Llanos del Caudillo inventariado en el ANEXO III.

o) El adjudicatario se compromete a la apertura de las barras en eventos organizados por el Ayuntamiento, comprendiendo obligatoriamente la apertura en las siguientes fechas:

Barra Salón Cultural:

- Fiestas de septiembre.
- Navidades
- Fiestas día 10 de abril
- Fiestas de mayo.
- Fiestas de carnaval

Barra de la Romería:

- Fiestas de San Isidro.

Barra Patio Manchego:

- Fiestas de Septiembre y Mayo

p) El adjudicatario se compromete a aportar los aperitivos de la inauguración de las fiestas de mayo y septiembre

OCTAVA.- HORARIO

El horario de apertura y cierre de la barra, será el mismo que el establecido para los demás bares del municipio.

NOVENA.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

Teniendo en cuenta la justificación señalada en la cláusula 2ª de este Pliego de Condiciones y en base a lo dispuesto en los artículos 118 y 131.3 de la LCSP, la adjudicación del presente contrato menor podrá efectuarse directamente a cualquier empresario con capacidad de obrar y que cuente con la

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE LLANOS DEL CAUDILLO (Ciudad Real)

habilitación profesional necesaria para realizar la prestación. La adjudicación se efectuará con máximo respeto a los principios de libertad de concurrencia y publicidad, pudiendo adjudicarse al licitador que presente la oferta más ventajosa. A tal fin, el Ayuntamiento publicará anuncio sobre la adjudicación del presente contrato en el tablón de edictos municipal, para que los interesados presenten sus ofertas.

El Ayuntamiento podrá declarar desierta la licitación si considera inadecuadas las ofertas presentadas.

Tendrán capacidad para contratar las personas físicas y jurídicas españolas o extranjeras que reúnan las siguientes condiciones:

A) No estar incurso en ninguna de las prohibiciones establecidas por el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

B) Tener plena capacidad de obrar.

C) Tener solvencia económica, financiera y técnica.

E) Para las empresas españolas o que operan en España, estar al corriente de sus obligaciones tributarias.

F) Para las empresas españolas o que operen en España, estar al corriente del pago de las cuotas de la Seguridad Social.

DÉCIMA.- PROPOSICIONES.

Las proposiciones para tomar parte en la subasta se presentarán en sobre cerrado en el cuál figurará el lema:

“Proposición para tomar parte en la subasta de adjudicación barras municipales 2018”

UNDÉCIMA.- DOCUMENTACIÓN.

Los licitadores presentarán simultáneamente con el modelo de proposición y en el mismo sobre los siguientes documentos:

- Fotocopia D.N.I.
- Declaración Jurada de no hallarse en causas de incapacidad e incompatibilidad para contratar con las Corporaciones Locales.
- Cumplir con los requisitos todos legales para la realización de la actividad.
- Certificaciones de estar al corriente con hacienda y con la seguridad social.

DUODÉCIMA.- PLAZO.

Las proposiciones se presentarán en la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento, hasta el próximo día 14 de agosto de 2018.

DECIMOTERCERA.- ACTO APERTURA PLICAS.

La apertura de plicas tendrá lugar en el Salón de plenos del Ayuntamiento a las 12 horas del primer jueves hábil siguiente al que termine el plazo señalado en la cláusula anterior y el acto será público.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE LLANOS DEL CAUDILLO (Ciudad Real)

Concluida la lectura de las proposiciones, el presidente declarará la proposición más ventajosa, y se decretará la adjudicación del contrato.

DECIMOCUARTA.- ADJUDICACIÓN.

Declarada válida la forma de adjudicación del contrato, la Corporación realizará la adjudicación dentro del plazo de 10 días hábiles, y se procederá a la firma del contrato.

SEGUNDO.- Abrir el procedimiento para la adjudicación del contrato

Y para que conste, a los efectos oportunos en el expediente de su razón, de orden y con el V.º B.º del Sr. Alcalde, con la salvedad prevista en el artículo 206 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se expide la presente En Llanos del Caudillo a julio de 2018

V.º B.º

El Alcalde,

Fdo.: Andrés Arroyo Valverde.

El Secretario,

Fdo.: Fernando Cantador Rodríguez.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.